

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA N.º. 2023-00154
Demandante.- CARMENZA RUBIANO LOPEZ Y OTROS
Demandado. - MAURICIO RUBIANO LOPEZ, NALDA MARIA RUBIANO LOPEZ, BRAYAN NICOLAS RUBIANO LOPEZ, LUZ MARY RUBIANO LOPEZ Y SANDRA MILENA RUBIANO LOPEZ, en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **ARCADIO RUBIANO RUBIANO**, **HEREDEROS INDETERMINADOS** del mismo y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la información suministrada por la agencia nacional de tierras, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y apoderado de la parte actora (certificaciones de notificación por aviso) visibles en archivos digitales No 021 a 023 y 025, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta la información suministrada por la agencia nacional de tierras y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, visibles en archivos digitales No 021 a 023.

SEGUNDO: Agréguese a las diligencias y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes las notificaciones por aviso remitidas conforme el artículo 292 C.G.P visibles en archivo digital 025 del expediente.

TERCERO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108, 375 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARCADIO RUBIANO RUBIANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem a la doctora **OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

Por secretaria comuníquese la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 13**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **19/abril/2024**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189e19c434f6a5a888b8362fad8ea1eff5c339116b27b5f516f01dc1dca1ecc2**

Documento generado en 18/04/2024 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>